



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 011-2008-MDM

Majes, 14 de abril del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de abril de 2008, ha adoptado.

VISTOS:

El Informe Nro. 271-2008-CEFYT-MDM emitido por la Comisión Especial de Formalización y Titulación de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana; el Informe Nro. 618-2008-GDU/MDM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Dictamen Nro.136-2008-AL/MDM emitido por la Oficina de Asesoría Legal; el Dictamen Nro. 007-2008-VMA/MDM de fecha 8 de Abril de 2008 emitido por la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial; y, el Proveído Nro. 227-2008-A/MDM de fecha 9 de Abril de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9 de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1, a la autonomía política como aquella facultad de adoptar o concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa fundamentalmente a través de la emisión de las Ordenanzas Municipales, las mismas que conforme a lo previsto en el artículo 200, numeral 4, de la Constitución Política del Estado, tienen el rango de Ley.

Que, por Ley Nro. 28099 de fecha 8 de noviembre del 2003 y sus modificatorias, Leyes Nro. 28466 y Nro. 28630, de fechas 13 de enero y 10 de noviembre del 2005 respectivamente, disponen la reversión a dominio del Estado de los terrenos urbanos y de expansión urbana del Distrito de Majes y ordena su transferencia en propiedad y a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes autorizando a la Superintendencia de Bienes Nacionales para estos efectos.

Que, en mérito a las Leyes antes mencionadas y previa exclusión de los predios afectados en uso al 8 de noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de Majes un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado, en mérito a las Resoluciones Nro. 087-2004/SBN-GO-JAD y Nro. 088-2004/SBN-GO-JAD, de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004, respectivamente; y, un segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado en mérito a la Resolución Nro. 130-2006/SBNGO- JAD, de fecha 25 de septiembre del 2006.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.co>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, los predios urbanos transferidos constituyen bienes de dominio privado de la Municipalidad Distrital de Majes, por tanto esta facultado a ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite a la Municipalidad usar, disfrutar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente.

Que, así mismo la Municipalidad Distrital de Majes como propietaria de los terrenos, en el proceso de transferencia e implementación de las Leyes antes referidas, ha asumido la obligación de formalizar la transferencia de propiedad a favor de los adjudicatarios de AUTODEMA sorteados después del 8 de noviembre del 2003, por lo que es imprescindible culminar con el proceso iniciado, proceder al cobro por el precio de los terrenos y asumir la formalización de propiedad, por cuanto es una obligación que corresponde perfeccionar al propietario.



Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 025-2007-MDM, el Concejo Municipal dispuso la realización de un proceso de acreditación y actualización de datos de los adjudicatarios de AUTODEMA sorteados en ciudad Majes, Pedregal Sur II Etapa y Centros de Servicios de Secciones B, C, D y E.



Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 001-2008-MDM, el Concejo Municipal dispuso la prorroga por única y de forma excepcional la vigencia de la Ordenanza Municipal Nro. 025-2007-MDM de fecha 5 de noviembre de 2007.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro.007-2008-MDM, el Consejo Municipal aprobó las cláusulas del Contrato de Adjudicación en Venta con Reserva de Propiedad para las adjudicaciones de terrenos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes por Ley Nro. 28099 de fecha 8 de Noviembre de 2003 y sus modificatorias Leyes Nros. 28466 y 28630.



Que, mediante el Informe Nro. 271-2008-CEFYT-MDM de fecha 4 de marzo de 2008 presentado por la Comisión Especial de Formalización y Titulación de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana de la Municipalidad Distrital de Majes se plantea otorgar plazo para el pago de cuota inicial para los adjudicatarios del tercer y cuarto sorteo de diciembre de 2004 y febrero 2005 respectivamente, en los Módulos C, D, E y F siendo que en vista a la evaluación realizada de las 6033 adjudicaciones estarían faltando 2704 adjudicatarios que no han pagado la inicial, se concluye que se trata de un asunto de interés social que acarrea dos problemas, el primero, implica una paralización en el proceso de adjudicación para la población de adjudicatarios en mención, y segundo, que la pugna por ser adjudicados es de frecuente valoración en la MDM.

Que, mediante el Informe Nro. 618-2008-GDU-MDM de fecha 7 de Abril de 2008 presentado por Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Majes el cual indica que teniendo en cuenta la importancia social que significa el saneamiento físico legal de estos predios en el Distrito de Majes es que esta oficina considera favorable el otorgar el plazo para los adjudicatarios de los Módulos C, D, E y F de los sorteos de diciembre 2004 y diciembre 2005.

Que, estando al Dictamen Nro.136-2008-AL/MDM de fecha 7 de Abril de 2008 en el cual la Oficina de Asesoría Legal opina que el Consejo de la Municipalidad Distrital de Majes, emita ordenanza otorgando el plazo para el pago de la cuota inicial de los adjudicatarios de los Módulos C, D, E y F del tercer y cuarto sorteo de diciembre del 2004 y febrero del 2005.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.co>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, estando al Dictamen Nro.007-2008-VMA MDM de fecha 8 de Abril de 2008 en el cual la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Majes propone la aprobación al proyecto de Ordenanza que aprueba otorgar plazo para pago de la cuota inicial que deberán abonar los adjudicatarios del tercer y cuarto sorteo efectuado por AUTODEMA de diciembre de 2004 y febrero de 2005 respectivamente de los Módulos C, D, E y F de Ciudad de Majes.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, numeral 8, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA OTORGAR PLAZO PARA EL PAGO DE LA CUOTA INICIAL QUE DEBERAN ABONAR LOS ADJUDICATARIOS DEL TERCER Y CUARTO SORTEO EFECTUADO POR AUTODEMA EN DICIEMBRE DE 2004 Y FEBRERO 2005 RESPECTIVAMENTE, EN LOS MÓDULOS C, D, E Y F CIUDAD DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plazo de 18 días hábiles, iniciando el computo del plazo desde el día 21 de Abril de 2008, para que los adjudicatarios del tercer y cuarto sorteo efectuado por AUTODEMA, en diciembre de 2004 y febrero 2005 respectivamente, en los Módulos C, D, E y F, que no cumplieron con pagar la cuota inicial del valor de su terreno, cumplan con ésta obligación en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Majes, abonando el valor de la cuota inicial del Valor de Tasación del Terreno que aparece en su constancia de adjudicación de lote y pro-forma de costo para que procedan a acreditar válidamente sus derechos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Formalización y Titulación de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana de la Municipalidad Distrital de Majes el proceso de acreditación del pago de la cuota inicial de los adjudicatarios del tercer y cuarto sorteo de diciembre de 2004 y febrero 2005 respectivamente, en los Módulos C, D, E y F.

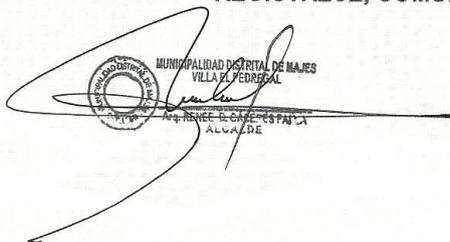
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que vencido el plazo precisado en el artículo primero de la presente resolución, sin que los Adjudicatarios de los Módulos C, D, E y F en el tercer y cuarto sorteo de diciembre de 2004 y febrero 2005 respectivamente hayan abonado la cuota inicial, dichos lotes revertirán a favor de la Municipalidad Distrital de Majes declarándose de libre disponibilidad para su posterior readjudicación conforme a la Ley y Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento la presente a la Gerencia Municipal, a la Comisión Especial de Formalización y Titulación de Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, y demás Áreas pertinentes de la Municipalidad, a fin de que brinden las facilidades y prerrogativas del caso para su pleno cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como en los medios de comunicación de alcance local y regional, para su mayor difusión a toda la colectividad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"
SECRETARIA GENERAL
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.ci>